



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

En Valladolid, a 23 de diciembre de 2016.



REUNIDOS

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Julio Carnero García, Presidente de la Excma. Diputación de Valladolid, que actúa en nombre y representación de la misma, conforme acuerdo plenario de fecha de 24 de junio de 2015.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Oscar Puente Santiago, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, que actúa en nombre y representación del mismo, según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 13 de junio de 2015.

INTERVIENEN

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, lo que les exime de especificar sus circunstancias personales, reconociéndose plena capacidad para formalizar el presente convenio y en orden al mismo.

MANIFIESTAN

1º.- Que el art. 36.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.B.R.L., en adelante), establece la competencia de las Diputaciones provinciales en materia de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación, siempre teniendo en cuenta los criterios de coordinación interadministrativa, eficiencia en el gasto público y en la gestión y prestación de servicios que establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2º.- Que el art. 25.2 f) de la mencionada L.B.R.L., establece como competencia propia de los municipios, la materia de prevención y extinción de incendios, competencia que se ejercerá en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Siendo este servicio obligatorio para los municipios con población superior a 20.000 habitantes, como establece el arto 26-1º c) de dicho texto legal.



3º.- Que la Diputación de Valladolid, también en cumplimiento de la obligación legal establecida, tiene creado para dar servicio dentro de su ámbito territorial su Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, integrado por 5 parques ubicados en las localidades de Medina de Rioseco, Tordesillas, Medina del Campo, Íscar y Peñafiel, que actúan de forma coordinada.

4º.- Que el Ayuntamiento de Valladolid, en cumplimiento de la obligación legal establecida, tiene creado el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil (en adelante, S.E.I.S. y P.C.) para dar servicio a su ámbito territorial.

5º.- Que la realidad pone de manifiesto que cuando ocurre un siniestro relevante, que precisa la intervención del servicio de extinción de incendios, dicha intervención se materializa con efectivos del Servicio de Extinción de Incendios de la Diputación Provincial y del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Valladolid.

Esta concurrencia de efectivos se puede producir, más habitualmente, en los siniestros ocurridos en los municipios de la provincia de Valladolid próximos a la capital, dados los menores tiempos de respuesta de dotaciones de bomberos del Ayuntamiento a ese lugar, respecto a los parques comarcales de la Diputación.

6º.- Que a tenor de lo expuesto, resulta imprescindible establecer un régimen de colaboración entre ambas instituciones para una prestación de dichos servicios de extinción de incendios y salvamento de manera óptima, eficiente y coordinada, todo ello en cumplimiento de la legislación vigente.

Por ello y al objeto de determinar el alcance de dicha colaboración se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar las relaciones entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Valladolid en lo que afecta a la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en la capital y en el resto de los municipios de la provincia de Valladolid para conseguir una mejora del mismo, logrando una mayor cobertura, capaz de proteger de forma más rápida y eficaz a las personas y a los bienes que estén afectados por un incendio, inundación, accidente de tráfico u otro tipo de siniestros que exijan la intervención del cuerpo de bomberos.



SEGUNDA: MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

Todos los medios humanos y materiales de los servicios de extinción de incendios del Ayuntamiento y de la Diputación Provincial quedan afectos a la atención de los siniestros que puedan producirse en cualquier punto de la provincia de Valladolid, incluida la capital.

Se exceptúa de la disponibilidad general anterior aquellos medios que sean necesarios para la creación de retenes de intervención inmediata en los términos que determine cada Administración según la organización propia del servicio que tenga establecida en cada momento.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Con independencia de lo indicado en la estipulación anterior la intervención en un siniestro, tanto por el servicio provincial como por el municipal o por ambos a la vez, se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El Ayuntamiento de Valladolid, a través de su SEIS y PC, asume el compromiso de salida inmediata a todo siniestro producido en los términos municipales que figuran en el ANEXO I del presente Convenio, en el que exista riesgo para la vida de las personas y bienes, tales como rescate en viviendas, rescate en vehículos accidentados, incendios, u otro tipo de siniestros que exijan la intervención del servicio de extinción de incendios y salvamento, pudiendo requerir el Ayuntamiento si fuere necesario y en caso de fuerza mayor la colaboración del SEIS de la Diputación Provincial.
- En el supuesto de que el siniestro tuviera lugar en cualquier otro punto de la provincia de Valladolid distinto de los indicados anteriormente, actuará en primer lugar el SEIS de la Diputación Provincial de Valladolid pudiendo solicitar, si lo cree necesario, la colaboración del SEIS del Ayuntamiento de Valladolid.
- En cualquier caso, todos los medios humanos y materiales de los servicios de extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento y de la Diputación de Valladolid quedan afectos a la coordinación para la atención de los siniestros que puedan producirse en cualquier punto de la provincia de Valladolid, incluida la capital.

Asignación del mando y coordinación operativa de las intervenciones conjuntas:

Todos los efectivos de cada uno de los servicios atenderán directa y exclusivamente a las órdenes emanadas de sus propios mandos naturales en sus respectivos servicios.

Los mandos superiores del operativo desplazado a un siniestro de cada uno de los servicios se coordinarán para dar una respuesta eficaz y organizada al mismo con los medios disponibles, teniendo en cuenta que:



A).- El S.E.I.S. de la Diputación de Valladolid asumirá el mando operativo y la gestión de la coordinación de la intervención conjunta en todos los municipios de su ámbito territorial no incluidos en el ANEXO I del presente Convenio, salvo el de la capital de Valladolid.



B).- El S.E.I.S. y P.C. del Ayuntamiento de Valladolid asumirá el mando operativo y la gestión de la coordinación de la intervención conjunta en la capital y en todos los municipios incluidos en el ANEXO I del presente Convenio.

CUARTA: APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La Diputación Provincial de Valladolid aportará anualmente al Ayuntamiento de Valladolid la cantidad de 600.000 € (seiscientos mil euros) por las actuaciones preferentes contempladas en el presente Convenio que asume el Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Valladolid en los municipios de la provincia que figuran en el Anexo I, excluida la capital.

En esta cantidad está incluida la parte proporcional de las primas de las pólizas de seguros de incendios y seguros multirriesgos en los municipios del anexo I, que en concepto de contribuciones especiales perciba la Diputación. A efectos meramente informativos, la Diputación comunicará anualmente al Ayuntamiento de Valladolid la cantidad que haya sido liquidada por tal concepto en el ejercicio precedente.

Asimismo, se entiende incluida la percepción de las tasas por la prestación de los servicios profesionales prestados, que será percibida por la Diputación según su Ordenanza Reguladora vigente. A estos efectos, el Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Valladolid, mensualmente, comunicará las intervenciones realizadas por sus efectivos con la información y en el formato facilitado por la Diputación o similar, a efectos de que por ésta se pueda proceder a liquidar a los receptores del servicio y sujetos pasivos.

El Ayuntamiento de Valladolid, por tanto, no exigirá ningún otro tipo de compensación económica por los servicios que preste ni a la Diputación Provincial, ni a los Ayuntamientos de la Provincia afectados ni a los particulares a los que preste el servicio.

A los efectos establecidos en esta estipulación, la Diputación Provincial de Valladolid dotará en su Presupuesto el crédito necesario para hacer frente a los pagos señalados en el presente Convenio, en la partida 308 13600 46200, lo que realizará en los tres primeros meses de cada ejercicio económico.

QUINTA: VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.



El presente acuerdo tendrá una vigencia de 4 años, desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se prevé la posibilidad de prórrogas anuales expresas entre ambas partes de mutuo acuerdo durante un período máximo de otros 4 años.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.



Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que se regirá por lo dispuesto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes, actuando como Secretario quien ambas partes acuerden.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine y de sus reuniones se levantará acta por el Secretario de la misma.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- a) Proponer la adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el convenio.
- b) La elaboración de informes de seguimiento del Convenio con la periodicidad que se acuerde.
- c) El examen y formulación de propuesta de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que se susciten.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

El Convenio se extinguirá anticipadamente por las siguientes causas de resolución:

a) Cuando la asunción de las obligaciones dimanantes del mismo altere las previsiones sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de cualquiera de las partes, mediante denuncia con seis meses de antelación a la fecha de su finalización o de las prórrogas que se acuerden.

b) Por voluntad de una de las partes basada en el incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio por la otra parte, notificando previamente dicha voluntad resolutoria y garantizando la continuidad de las

prestación del servicio en situaciones de emergencia finalizando tal continuidad a los dos meses de su notificación.

A estos efectos, se entenderá que hay incumplimiento grave de las cláusulas del Convenio cuando exista incumplimiento de la obligación de pago de la cantidad establecida, previo requerimiento.

Asimismo, se entenderá que hay incumplimiento grave cuando se acredite la falta de asistencia reiterada del SEIS y PC de Valladolid a los siniestros producidos en el ámbito de anexo I, sin causa justificada.

c) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

OCTAVA: NATURALEZA Y RÉGIMEN.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y en todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa general o sectorial que resulte aplicable.

Y en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente Convenio, en el mismo lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Valladolid

Por la Diputación de Valladolid

El Alcalde,

El Presidente,



Oscar Puente Santiago.



Jesús Julio Carnero García.



ANEXO I

Relación de municipios, núcleos de población, urbanizaciones y entidades locales menores de la provincia de Valladolid que son atendidos por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid:

ARROYO DE LA ENCOMIENDA
BOECILLO
CABEZÓN DE PISUERGA
CASASOLA
CASTRONUEVO DE ESGUEVA
CEGALES
CISTÉRNIGA
CORALA, LA (URBANIZACIÓN)
CORCOS - AGUILAREJO
CUBILLAS DE SANTA MARTA
LA FLECHA
FUENSALDAÑA
GRANJA MUEDRA
HERRERA DE DUERO
LAGUNA DE DUERO
MUCIENTES
OLMOS DE ESGUEVA
OTERO, EL (URBANIZACIÓN)
PIÑA DE ESGUEVA
QUINTANILLA DE TRIGUEROS
RENEDO
SAN ANDRÉS
SAN MARTÍN DE VALVENÍ
SANTOVENIA DE PISUERGA
SIMANCAS
TRIGUEROS DEL VALLE
TUDELA DE DUERO
VALORIA LA BUENA
VIANA DE CEGA
VILLABÁÑEZ
VILLANUBLA
VILLANUEVA DE LOS INFANTES
VILLARMENTERO DE ESGUEVA
VILLAVAQUERÍN
WAMBA
ZARATÁN

